

## **MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES, EN LO QUE AFECTA A LAS DEPOSICIONES DE LOS PERROS.**

### Introducción

La Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales va a ser modificada en algunos de sus preceptos, al objeto de adecuarlos a la tenencia y paseo responsable de los perros en el término municipal y hacer compatible la convivencia de los ciudadanos y las mascotas.

### Modificaciones más destacadas

A) *Definición y concreción de la conducta; la propuesta que se formula es la siguiente:*

“En los espacios públicos están prohibidas las siguientes conductas:

- a) Asear animales.
- b) Dejar los restos resultantes del aseo de los animales.
- c) Permitir al animal orinar en la acera y contra fachada de inmueble, mobiliario urbano o vehículo.
- d) Dejar las deyecciones (deposiciones y micciones) de los animales en la vía pública.

Si es inevitable que el animal ejecute sus deyecciones en los espacios públicos la persona que lo conduce lo llevará a la calzada, junto al bordillo y lo más próximo a los sumideros del alcantarillado.

La persona que conduzca al animal siempre limpiará inmediatamente sus deyecciones.

La persona que conduzca al animal llevará siempre envoltorios de cierre hermético para las heces y líquidos para aclarar la orina.

Los residuos orgánicos se depositarán, sin excepción, en las papeleras y los contenedores de residuos domésticos, envueltos herméticamente”.

B) *Clasificación de la infracción*

Esta conducta debe ser clasificada como grave y por tanto podrá ser sancionada con multas de 150,26 a 1502,53 €

### Rebaja de la sanción por pronto pago

- a) Las personas denunciadas podrán asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de 50 por ciento del importe de la sanción, siempre que el pago se haga efectivo dentro del plazo concedido por el instructor para formular alegaciones a la resolución de inicio del expediente sancionador.
- b) El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento.
- c) La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder al sancionado”.